



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00157-00

Revisadas las presentes diligencias, y advirtiendo el Despacho que en auto de mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, numeral 2, se indicó de manera errónea la forma de notificación del mismo, pues se dispuso que dicha providencia sería notificada en estados, sin embargo, en razón a que la solicitud de ejecución fue formulada por la apoderada de la parte demandante fuera del término contenido en el párrafo segundo del artículo 306 del C.G.P., esto es, fuera de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia¹; dando aplicación al artículo 286 del C.G.P., el numeral 2. Del auto que libra mandamiento de pago, quedará de la siguiente manera:

“2. NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia y atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído”.

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 29 de septiembre de 2022, siempre para garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

ASQ//

¹ Sentencia proferida dentro del proceso verbal sumario – Restitución de inmueble arrendado, de fecha 16 de junio de 2022, notificada en estado No. 096 del 17 de junio de 2022.

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 165 del 10 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62ea8d3e01fd3956c1f8bdc11a028672219e7918d7bf2760c7e573c3a0a8b1a**

Documento generado en 07/10/2022 12:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>